



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Jefatural N° 0180-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 20 de setiembre de 2021

VISTOS:

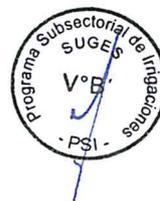
El Memorando N° 2853-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 1989-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 044-2021-VBM, el Memorando N° 1763-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Memorando N° 2102-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, y el Informe Legal N° 316-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*



Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

PSI
PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 14 de julio de 2018, conforme al Formato Único de Reconstrucción - FUR con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2426515, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, se aprueba la Inversión mediante el Ficha: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por un monto de S/ 944,318,00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 soles) para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa – Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 12 de marzo del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado “Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Leguía”, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Leguía, por un presupuesto de S/ 944,318,00 soles, incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES); dicho presupuesto aprobado tiene el siguiente desagregado: elaboración del expediente técnico: S/ 92 618,00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 soles), Ejecución de Obra: S/ 752,286,00 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) y la Supervisión de Obra: S/ 99 414,00 (Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 soles);



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba administrativamente el Expediente Técnico final de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por la suma de S/ 761,200.00, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; siendo el costo total de la inversión para la ejecución de la intervención, por la suma ascendente a S/ 944,318.00;

Que, mediante el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de octubre del 2019, se dio inicio a la ejecución de obra de la intervención denominada: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, conforme el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de noviembre de 2019, del Residente de Obra donde comunica al Supervisor la culminación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, conforme el Asiento N° 104 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota que se verificó la culminación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 330-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 23 de diciembre de 2019, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Acta de Recepción, se ejecuta la recepción de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, de igual manera mediante Acta se realiza la transferencia de la obra a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña;

Que, mediante Carta N° 038-2020-NER CANAL LEGUIA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente del NER Canal Leguía, remitió a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo la Liquidación Técnica Financiera del NER Canal Leguía; posteriormente, presentó la Carta N° 046-2020-NER CANAL LEGUIA-PSI, de fecha 12 de octubre de 2020 y la Carta N° 004-2021-NER CANAL LEGUIA-PSI, presentó el levantamiento a las observaciones formuladas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Memorando N° 02102-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de julio de 2021, se solicita a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI-NER CANAL LEGUIA de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 00208-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 15 de agosto de 2021, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI-NER CANAL LEGUÍA;

Que, mediante Memorando N° 1763-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 16 de agosto de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER CANAL LEGUÍA, sustentado en el Informe N° 00208-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT;

Que, el área de Contabilidad, luego de la revisión de los aspectos financieros de la Liquidación remitida por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emitió el Informe N° 00208-2021-IDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-CONT, en el que da cuenta de lo siguiente:

- *Conforme a lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta. determina el costo final del Convenio, por la suma de S/ 920,345.89 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).*
- *Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF. de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL LEGUÍA con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 944,318.00 soles (Incluye IGV).*
- *El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera, en su análisis precisa que (...) "la penalidad aplicada al residente y al supervisor de obra, es pertinente indicar que el pago a los profesionales se reportó en la Rendición de cuenta N° 05 correspondiente al mes de febrero de 2020, en el cual, por error involuntario, los comprobantes de pago fueron emitidos con el valor neto a pagar: S/ 5,715.20 al Residente de obra y S/ 28,808.89 al Supervisor de Obra, sin considerar el monto de la penalidad aplicada respectivamente, como se observa en los folios N° 2917 y 2838 de la liquidación; cuyos costos deben ser consideradas como gastos del costo de inversión.*
- *El especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 23,972.11 soles, por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante Cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 23,972.11); asimismo, la devolución por concepto de aplicación de penalidades al Supervisor (S/ 806.52) y al Residente (S/ 160.00). También, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Lizardo Guillermo Cabrera (S/ 20,163.00) y del Residente de obra: Ing. Fausto Gusmaro Vásquez Mendoza (S/ 4,000.00), que se encuentran en custodia de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo.*



Concluyendo en el citado Informe, lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



- El monto desembolsado corresponde a S/ 944,318.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LEGUIA de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del CANAL LEGUIA, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva);

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

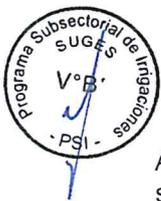
Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:



5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Leguía se pactó lo siguiente:



- j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de Cuenta Final”, establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”*

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2021-VBM contenido en el expediente remitido por esta Unidad Gerencial, da cuenta de la presentación de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe, conforme se desprende de los numerales 1.4 y 1.5 del informe técnico referido el NER Canal Leguía no habría observado el plazo máximo establecido en numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI; al respecto, merece destacarse que las directivas aplicables a la ejecución del convenio objeto del presente informe no contemplan la aplicación de penalidades para el caso de incumplirse el plazo establecido en el numeral 6.5.5 invocado;

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obra, supervisor de obra, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, la Sub Unidad de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, competente en su calidad de área usuaria, manifiesta su conformidad en el Informe Técnico N° 044-2021-VBM, no formulan observación alguna al respecto, de lo cual se infiere su conformidad, arribando a las siguientes conclusiones:

- *El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI/NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LEGUIA*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

 **PSI**
PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



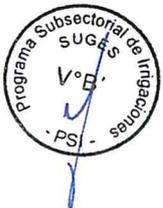
- asciende a un total de S/ 919,379.37 (Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 37/100 soles), incluido el IGV.
- Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por S/ 944,318.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 soles) y del gasto ejecutado del Convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 24,938.63 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con 63/100 soles).
 - El saldo de obra es de S/ 23,972.11 (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Dos con 11/100 soles), el mismo que fue tramitado a la UADM para que realice el extorno correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
 - La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...).

Que, respecto al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.



Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1763-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 208-2021-MIDAGRI-PSI-UADM /CONT, ha emitido su conformidad señalando que: "El monto desembolsado corresponde a S/ 944,318.00 (Novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LEGUIA de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del CANAL LEGUIA, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";



Que, a través del Informe N° 017-2021/CJBM, de fecha 28 de junio de 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Leguía, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", señala lo siguiente: "Teniendo como referencia los componentes del presupuesto indicado en el Expediente Técnico, se elaboró la relación de pagos efectuados en la ejecución de la obra, fundamentándose en documentos de pago, tales como, facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas, copias de cheques y comprobantes de pago, haciendo un monto total gastado de S/ 920 345.89 soles, de los cuales S/ 681 520.38 soles corresponden al Costo Directo; S/ 55,400.82 soles, a los Gastos Generales; S/ 90 500.00 soles a la Gastos de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPSI
PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REPUBLICA DEL PERU



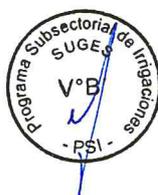
Supervisión, S/ 92,618.00 soles, el costo por elaboración de Expediente Técnico y S/ 306.69 soles por los costos financieros de la cuenta bancaria", conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	694,970.26	681,520.38	13,449.88
1.1	Mano de Obra	192,925.47	136,080.00	56,845.47
1.2	Materiales	216,589.56	201,090.14	15,499.42
1.3	Equipos y herramientas	285,455.23	344,350.24	-58,895.01
1.4	Subcontratos	0.00		-
2.0	SALDO DE OBRA (Materiales)	0.00	-	-
3.0	GASTOS GENERALES	66,229.74	55,400.82	10,828.92
4.0	SUPERVISION	90,500.00	90,500.00	-
5.0	EXPEDIENTE TECNICO	92,618.00	92,618.00	-
6.0	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	0.00	306.69	-306.69
TOTAL INVERSION		944,318.00	920,345.89	23,972.11

Que, con fecha 20 de agosto del 2021, a través del Informe N° 1989-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 044-2021-VBM, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención de Reconstrucción mediante inversión (IRI): "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Leguía, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Leguía, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI-NER CANAL LEGUIA.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Leguía, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI-NER CANAL LEGUIA, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 920,345.89** (Novecientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 89/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 002-2019/PSI-NER CANAL LEGUIA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LEGUIA, por la suma de **S/ 23,972.11** (Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Dos con 11/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LEGUIA al Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Leguía, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LEGUIA, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María
- Lima
T: (511) 424-4488



BICENTENARIO
PERÚ 2021

